

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2022**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MUZQUIZ, ESTADO DE**  
**COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Sentencia de uno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos concurrente y aclaratorio de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, y concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales, relativos a dicho fallo.	<b>Sin registro</b>

Documentales recibidas el ocho de agosto de dos mil veinticuatro en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Vista la sentencia de cuenta de uno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos concurrente y aclaratorio de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, y concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales, relativos a dicho fallo.

**Notificación y publicación.** Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenan notificar por lista y por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>.

Publíquese el referido fallo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario Judicial de la

---

<sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

**Habilitación de días y horas.** Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído; ello, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

**Notifíquese.**

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia y los votos referidos, a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencias en las ciudades de Saltillo y Piedras Negras, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remitan al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que apoyen a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de las diligencias de notificación por oficio **al Poder Ejecutivo, al Secretario de Gobierno y a los municipio de San Juan Sabinas, Sabinas y Progreso, todos de la mencionada entidad federativa**, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **de los despachos números 644/2024 (Saltillo) y 653/2022 (Piedras Negras)**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelvan debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.

Remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del citado fallo y votos, a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de

notificación número **4783/2024**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2024T19:48:46Z / 05/09/2024T13:48:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 54 9d 18 e9 8a bc f9 28 d5 8c aa 73 c5 68 b9 0f d8 12 b6 b4 a7 7e 0f a0 1e 06 82 1c 9b f9 be 10 9b b0 c3 10 fe 15 96 e2 17 65 3b 7e e8 78 81 3d 1b 21 5a b3 38 a0 f1 0f bf 69 16 ff 1d d0 2e 1b 67 dd 55 1e 94 fb 3c 87 e2 9a 6b d9 48 a4 44 be 2e f5 95 f5 8b 34 0e 25 d4 f9 00 69 90 c3 21 60 6c fb 80 73 bd 8c ae 18 ed 11 c9 61 22 df 7d 11 1b 8e 2c 57 21 4d db 48 55 06 74 1c 96 96 63 86 da c6 f6 ef c8 c2 3a b7 ab 00 cd 3f eb 9c 31 c0 e0 81 ff 24 ff 37 36 bd 52 9b 7f ae e3 a3 13 fe 81 fb f6 67 30 6e 00 d9 eb 33 d7 a0 cb 48 29 1c a6 82 e7 75 37 dc 3a 20 27 37 b0 24 43 6c 1f c0 13 5f 20 e7 fc d8 4d 70 15 29 79 31 68 9a 4c 47 95 c0 81 c0 d5 90 ea c5 da d5 0a 5c 49 bc 0e 39 b4 e2 29 40 0d 1d c0 5b d7 19 2a 03 0d e5 12 50 2c 55 79 14 88 49 c9 3e bd 18 ff 05 76 9d 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2024T19:47:02Z / 05/09/2024T13:47:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2024T19:48:46Z / 05/09/2024T13:48:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7565504			
	Datos estampillados	8AF3CDFBE7E9890D8D8B16C8896E871C950671FE6D7FE4B0004BB717E0910B8F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:08Z / 22/08/2024T13:18:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 a3 fb 8f 7c 12 04 4b 40 d8 1d 7b a5 0d b8 aa 3a bf 27 7e 7d 8c f0 d2 9f ee e2 71 8d b8 78 24 71 ca d0 31 9e a6 39 ef a6 65 a4 bf 1c f2 63 bc 9e 8d 0c 3c 0c 1e dc 87 fe f3 93 ff e5 d4 df c9 fc 11 be 2f 4a 51 89 04 c0 94 9a d2 69 fd 54 f4 8c de 96 bd 6a e6 5a 7a b9 de 4d dd 27 34 cf a0 42 a1 f6 9b f5 46 9a 14 56 2a 13 85 06 18 3a f8 74 68 49 8c 86 5e d1 0a 55 03 8f 89 07 6e 8d bb d7 57 99 57 19 aa aa d4 3d 0a 2c c1 d2 64 9e 49 e2 cb d4 30 56 a9 d0 b3 3f 30 87 6c 38 78 df 53 ad 82 a3 65 d3 19 b4 74 65 13 81 10 e2 9b fe 52 b6 cb 64 45 f4 e6 ed 79 16 66 2d ad 5c 92 e9 f7 f0 cc 3b f8 81 6c df 93 09 7c b1 bb 54 b7 9e 2c e9 26 fe 93 78 10 18 30 8f f2 09 96 2b 46 72 f7 f4 8c 13 e1 3f 33 23 98 fb e8 0a 55 31 95 c0 b2 5e 65 f9 2f 08 9a 06 d4 ab d9 48 7c 47 0d 7a 62			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:09Z / 22/08/2024T13:18:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:08Z / 22/08/2024T13:18:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7524286			
	Datos estampillados	98FA5BCCF91B82B6DEB3F11BFD88783E66B5F45192648FE24F0C52C6FC9B71A5			